

entremetedes de dar represarias algunas, nin conocer, nin conozcades de los pleitos é debates que dellas dependieren, por Carta nin Cartas de comisiones más de cosa alguna tocantes á la jurisdiccion y oficio del dicho Almirante D. Fadrique, mi Primo: é que por razon del dicho su oficio, é de las dichas mis Cartas é Previllegio suso encorporadas, é de cada una dellas, á él pertenecen oír, é conocer, é librar, é determinar, é facer, é ejecutar; mas que lo enviedes, é remitades todo ante él, porque lo él vea, é faga, é libre, é determine, segun fallare por derecho, é pertenece al dicho su oficio; por manera, que por vos, nin por alguno de vos, non sea ocupada, ni perturbada su jurisdiccion é oficio, en lo que á él pertenece: mas que enteramente le sea guardada, segun la merced por Mi á él fecha, é el tenor de las dichas mis Cartas é Previllegio suso encorporadas; é los unos ni los otros fagades, nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, de é 10,000 maravedís á cada uno de vos, para la mi Cámara: é demas por cualquier ó cualesquier por. quien fincare é de lo así hacer é cumplir, mando al home que vos esta mi Carta mostrare, que vos emplace, que parescades ante Mi en la mi Côte, do quier que Yo sea, del día que vos emplazare fasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena; so la cual mando á cualquier Escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque Yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la Noble Villa de Valladolid, á quatro días de Setiembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é quatrocientos é cuarenta años.—Yo EL REY.—Yo Francisco Nuñez de Toledo la fiz escrebir por mandado del Rey nuestro Señor, con acuerdo de los del Consejo; la cual va escrita en siete hojas de pergamino, escritas de ambas partes con esta en que va el nombre del dicho Señor Rey; é en fin de cada plana va el nombre de mi el dicho Francisco Nuñez.—El Conde.—Inigo Pérez Sancho.—Diego López.—Doctor Didacus.—Licenciatus, Arias.—Doctor.—Gutiérrez, Doctor.—Ferdinandus, Doctor.—Registrada.

*Informacion y testimonio de cómo el Almirante fué á reconocer la isla de Cuba quedando persuadido de que era tierra-firme.* — (Orig. en el Arch. de Ind. en Sevilla, Leg. 5.º de Patronato Real).

En la carábela Niña, que ha por nombre Santa Clara, Jueves doce días del mes de Junio, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é quatrocientos é noventa é cuatro años, el muy magnífico Señor D. Cristóbal Colon, Almirante mayor de la mar Océana, Visorey é Gobernador perpétuo de la isla de San Salvador, é de todas las otras islas y tierra-firme de las Indias descubiertas é por descubrir por el Rey é por la Reina nuestros Señores, é su Capitan general de la mar, requirió á mi Fernand Pérez de Luna, Escribano público del número de la Cibdad Isabela, por parte de sus Altezas, que por quanto él habia partido de la dicha Cibdad Isabela con tres carabelas por venir á descubrir la tierra-firme de las Indias, puesto que ya tenía descubierto parte della el otro viage que acá primero habia hecho el año pasado del Señor de mil é quatrocientos é noventa é tres años, y no habia podido saber lo cierto dello: porque puesto que andoviese mucho por ella non habia fallado personas en la costa de la mar que le supiesen dar cierta relacion dello, porque eran todos gente desnuda que no tiene bienes propios, ni tratan, ni van fuera de sus casas, ni otros vienen á ellos, segund dellos mismos supo, y por esto no declaró afirmativo que fuese la tierra-firme, salvo que lo pronunció dubitativo, y la habia puesto nombre *la Juana*, á memoria del Príncipe D. Juan nuestro Señor, y agora partió de la dicha Cibdad Isabela á veinte y cuatro días del mes de Abril, é vino á demandar la tierra de la dicha Juana más propinca de la isla Isabela, la cual es fecha como un giron que vá de Oriente á Occidente, y la punta está de la parte del Oriente propinca á la Isabela veinte é dos leguas, y siguió la costa della al Occidente de la parte del Austro para ir á una isla muy grande á que los indios llaman Jamayca, la cual falló despues de haber andado mucho camino, y le puso nombre la *isla de Santiago*, y anduvo la costa toda della de Oriente á Occidente, y despues volvió á la tierra-firme, á que llama la Juana, al lugar que él habia dejado, y siguió la costa della al Poniente muchos días, atanto que dijo que por se navegacion pasaba de trescientas é treinta é cinco leguas desde que comenzó entrar en ella fasta agora, en el cual camino conoció muchas veces, y lo pronunció, que esta era tierra-firme por la fechura é la noticia que de ella tenia, y el nombre de la gente de las Provincias, en especial la provincia de Mango; y agora despues de haber descubierto infinitisimas islas que nadie ha podido contar del todo, y llegado aquí á

una poblacion, tomó unos indios, los cuales le dijeron que esta tierra andaba la costa de ella al Poniente más de veinte jornadas, ni sabian si allí hacian fin, que fasta donde llegaba determinó de andar más adelante algo, para que todas las personas que vienen en estos navios, entre las cuales hay Maestros de cartas de marear y muy buenos Pilotos, los más famosos que él supo escoger en la armada grande quél trajo de Castilla, y porque ellos viesen como esta tierra es grandisima, y que de aquí adelante va la costa della al mediodia, así como les decia, anduvo cuatro jornadas más adelante porque todos fuesen muy ciertos que era tierra-firme, porque en todas estas islas é tierras no hay puebla á la mar, salvo gente desnuda que se vive de pescado, y nunca van en la tierra adentro, ni saben que sea el mundo, ni dél cuatro leguas léjos de sus casas, y creen que no hay en el mundo salvo islas, y son gente que no tienen ley ni seta alguna, salvo nacer y morir, ni tienen ninguna polecia porque puedan saber del mundo; y porque despues del viage acabado que nadie no tenga causa con malicias, ó por mal decir y apocar las cosas que merecen mucho loor, requirió á mi el dicho Escribano el dicho Señor Almirante, como de suso lo'reza, de parte de sus Altezas, que yo personalmente con buenos testigos fuese á cada una de las dichas tres carabelas é requiriese al Maestre é compañía, é toda otra gente que en ellas son públicamente, que dijese si tenían dubda alguna que esta tierra no fuese la tierra-firme al comienzo de las Indias y fin á quien en estas partes quisiere venir de España por tierra; é que si alguna dubda ó sabiduria dello toviesen que les rogaba que lo dijese, porque luego les quitaría la dubda, y les faria ver que esto es cierto y qués la tierra-firme. E yo así lo cumplí y requerí públicamente aquí en esta carabela Niña al Maestre é compañía, que son las personas que debajo nombraré á cada uno por su nombre y de donde es vecino, é así mismo en las otras dos carabelas suso dichas requerí á los maestros é compañía, y así les declaré por ante los testigos abajo nombrados; todo así como el dicho Señor Almirante á mí había requerido yo requerí á ellos, y les puse pena de diez mil maravedis por cada vez que lo dijere cada uno que despues en ningun tiempo el contrario dijese de que lo que agora diría, é cortada la lengua; y si fuere Grumete ó persona de tal suerte, que le daría ciento azotes y le cortarían la lengua; y todos así requeridos en todas las dichas tres carabelas, cada una por sí con mucha diligencia, miraron los Pilotos, é Maestros, é Marineros en sus cartas de marear, y pensaron y dijeron lo siguiente:

Francisco Niño, vecino de Moguer, Piloto de la carabela Niña, dijo que para el juramento que había hecho no oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas é treinta é cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra tornaba al Sur Suduest y al Suduest y Oest, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme ántes lo afirma y defendería que es la tierra-firme y no isla, y que ántes de muchas leguas, nave-

gando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde tratan gente política de saber, y que saben el mundo, etc.

Item: Alonso Medel, vecino de Palos, Maestre de la carabela la Niña, dijo que para el juramento que había hecho que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas é treinta é cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra tornaba al Sur Suduest y al Suduest y Oest, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme; ántes lo afirmaba y defendería que es la tierra-firme y no isla, y que ántes de muchas leguas, navegando por la dicha costa se fallaría tierra, adonde tratan gente política de saber y que saben el mundo, etc.

Item: Johan de la Cosa, vecino del Puerto de Santa María, Maestro de hacer Cartas, Marinero de la dicha carabela Niña, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suduest y Oest, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme, ántes lo afirmaba y defendería que es la tierra-firme y no isla; y que ántes de muchas leguas, navegando por la dicha costa, se fallaría tierra adonde trata gente política de saber, y que sabe el mundo, etc.

Item: todos los Marineros é Grumetes, é otras personas que en la dicha carabela Niña, estaban, que algo se les entendía de la mar, dijeron á una voz todos públicamente, é cada uno por sí, que para el juramento que habían hecho, que aquella era la tierra-firme, porque nunca habían visto isla de trescientas treinta y cinco leguas en una costa, y aún no acabada de andar; y que ciertamente no tenían dubda dello ser aquella la tierra-firme, á ántes lo afirmaban ser así: los cuales dichos Marineros é Grumetes son los siguientes, é nombrados en la manera que se sigue: Johan del Barco, vecino de Palos, Marinero: Moron, vecino de Moguer: Francisco de Lepe, vecino de Moguer: Diego Beltran, vecino de Moguer: Domingo Ginoves: Estefano Veneciano: Juan de España Vizcaino: Gómez Calafar, vecino de Palos, Ramiro Pérez, vecino de Lepe: Mateo de Morales, vecino de San Juan del Puerto: Gonzalo Vizcaino, Grumete: Alonso de Huelva, vecino dende, Grumete: Francisco Ginoves, vecino de Córdoba: Rodrigo Molinero, vecino de Moguer: Rodrigo Calafar, vecino de Cartaya: Alonso Niño, vecino de Moguer: Juan Vizcaino.

Item: Bartolomé Pérez, vecino de Rota, Piloto de la carabela de San Juan, dijo que para el juramento que había hecho, que nunca oyó ni vido isla que pudiese tener trescientas treinta y cinco leguas en una costa de Poniente á Levante, y aún no acabada de andar; y que veía agora que la tierra-firme tornaba al Sur Suduest y al Suest y Est, y que ciertamente no tenía dubda alguna que fuese la tierra-firme;